



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Criterios para el Ejercicio y Comprobación de Recursos

Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM), 2023

Instituto Nacional de las Mujeres
Dirección General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres
Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres
Barranca del Muerto #209 Piso 7, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, México,
CDMX, C.P. 03900
<https://www.gob.mx/inmujeres/>



Introducción

El Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) tiene como objetivo general *"contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM¹ para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar"*.

En este sentido, las acciones que integran los proyectos presentados por los MAM en las dos modalidades de participación del PROABIM, se encuentran dirigidas a fortalecerlos institucionalmente, así como al diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo establecido en el numeral 6 de las Reglas de Operación (ROP), los recursos otorgados a los MAM tienen el carácter de subsidios, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; razón por la que deben ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Además, como parte de las obligaciones de los MAM se señala que deben ejercer los recursos radicados exclusivamente para la ejecución de las acciones, actividades y conceptos de gasto autorizados.

Por todo lo anterior, con el propósito de que los MAM beneficiados atiendan lo señalado en las ROP respecto a la comprobación de los recursos aprobados y transferidos; así como resguardar la documentación y documentos generados en el proceso de ejecución de sus proyectos y cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se emitan verificando que se encuentren vigentes, se ponen a disposición de los MAM los presentes *Criterios para el Ejercicio y Comprobación de Recursos*.

¹ En el marco del PROABIM son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Normativa aplicable

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la entrega de los apoyos se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la Tesorería de la Federación a las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas; en este sentido, las cuentas bancarias a las que el recurso se radique deberán ser productivas específicas.

Por su parte, los MAM beneficiados en las dos modalidades de participación del PROABIM, deberán atender lo dispuesto en el Convenio Específico de Colaboración suscrito con el Inmujeres, en cuyas cláusulas se establece lo siguiente:

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES" aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, acciones, actividades y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y en el "PROYECTO". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "CONVENIO".

Asimismo, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá comprobar el debido ejercicio de los recursos de conformidad con las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y del presente "CONVENIO", además deberá conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente "CONVENIO" cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a ejercer los recursos otorgados por el "INMUJERES" exclusivamente para cumplir con las acciones y actividades establecidas en el "PROYECTO", observando la diversa normatividad aplicable a los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes.

En caso de que dentro de las acciones y actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán colocados de manera



inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, es necesario atender lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), fracción VII respecto a la prestación de servicios de personas físicas.

Además de lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP, en el cual se indica que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones seleccionando uno de los siguientes procedimientos:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa

En todo momento, se deberá contemplar lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en el cual se establece la prohibición para que cualquier ente público de los tres niveles de gobierno contrate adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos que no cumplan con determinadas obligaciones y requisitos fiscales.

Para la contratación de servicios profesionales se deberá dar prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.

Las personas que presten sus servicios profesionales no podrán ser contratadas en más de un municipio, ni podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 de las ROP.

Aunado a lo anterior, los MAM deben atender lo señalado en el numeral 6.3 de las ROP referente a que los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos deben reducirse al mínimo indispensable y podrán ser hasta el 7% del monto total autorizado a cada proyecto. En este sentido, todos los gastos deben estar plenamente identificados y debidamente justificados, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las ROP:

Concepto de Gasto	Insumos que se pueden adquirir
Artículos de protección sanitaria	Recursos destinados a la adquisición de cubrebocas, gel antibacterial, caretas, guantes, lentes, sanitizante, cloro y otros materiales con el propósito de implementar medidas de prevención en el marco del COVID-19.

Concepto de Gasto	Insumos que se pueden adquirir
Materiales y útiles de oficina	<p>Recurso asignado a la compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto beneficiado en el marco del PROABIM.</p> <p>Se podrán adquirir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libretas • Carpetas • Hojas de papel • Protectores de hojas • Folders • Engrapadoras • Foliadoras • Perforadoras • Sacapuntas • Lápices • Plumas • Gomas • Pegamentos • Marcadores • Tijeras • Cintas adhesivas • Notas adhesivas • Charolas para escritorio • Separadores • Cojín para sellos • Sobres de papel • Rotafolios • Entre otros
Materiales y útiles de impresión y reproducción	<p>Recurso asignado a la compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto beneficiado en el marco del PROABIM.</p> <p>Se podrán adquirir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consumibles para impresión • Consumibles de reproducción y almacenamiento: DVD, CD, USB.
Pago de combustible	<p>Recursos destinados a cubrir los gastos para el pago del combustible de vehículos terrestres destinado a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROABIM para las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios con el propósito de realizar las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto. En el caso de la Modalidad I se consideran las actividades vinculadas a la operación de los CDM. Además, dentro de este concepto se podrá presupuestar recurso para facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento y para asistir a las reuniones a las que convoque el Inmujeres.</p>
Pago de pasajes	<p>Recurso asignado a la compra de boletos facturables correspondientes a pasajes aéreos nacionales, terrestres (autobuses, servicio de taxis y de aplicación) destinado a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROABIM para las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios con el propósito de realizar las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto.</p>

Concepto de Gasto	Insumos que se pueden adquirir
Pago de peajes	<p>Recursos destinados a cubrir los gastos para el pago de casetas de carreteras y autopistas destinado a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROABIM para las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios con el propósito de realizar las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto.</p> <p>Además, dentro de este concepto se podrá presupuestar recurso para facilitar al personal del Inmujeres las condiciones necesarias en caso de la realización de visitas de seguimiento y para asistir a las reuniones a las que convoque el Inmujeres.</p>
Pago de servicios de comunicación	<p>Recursos destinados a la adquisición de servicios de comunicaciones de voz, datos fijos o móviles como bandas anchas y tiempo aire para el desarrollo de las actividades que integran el proyecto.</p> <p>En el caso de la Modalidad I se consideran las actividades vinculadas a la operación de los CDM.</p> <p>Mediante este concepto no se permite el pago de: telefonía fija, contratación de planes de telefonía celular, adquisición de equipos celulares.</p>
Pago de servicio postal	<p>Recurso destinado para el pago de servicios de paquetería para el envío de los diversos documentos solicitados en las diferentes etapas operativas del PROABIM.</p>
Pago de transporte público local (no facturable)	<p>Recursos destinados a cubrir los gastos para el pago de transporte público local destinado a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROABIM para las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios con el propósito de realizar las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto.</p> <p>Para la comprobación del recurso se debe elaborar un oficio por parte del área de finanzas u homóloga del MAM dirigido a la persona titular de la DPNIEFM, en el cual se especifique el monto, el tipo de transporte al que fue destinado, el motivo de la actividad y fecha; dicho documento deberá adjuntarse en el módulo correspondiente de la Plataforma.</p>
Pago de viáticos	<p>Alimentación: Recursos destinados a cubrir los gastos alimenticios y de bebidas no alcohólicas de las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios para la realización de las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto.</p> <p>En el caso de la Modalidad I se consideran las actividades vinculadas a la operación de los CDM.</p>

Concepto de Gasto	Insumos que se pueden adquirir
	Hospedaje: Recursos destinados a cubrir los gastos de las personas servidoras públicas de los MAM y personas prestadoras de servicios para la realización de las actividades que integran las acciones, el seguimiento y supervisión en las áreas geográficas donde se ejecute el proyecto. En este concepto de gasto se podrá presupuestar recurso para asistir a las reuniones a las que convoque el Inmujeres.
Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación	Cables HDMI, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras web para PC, materiales para la limpieza y protección de los equipos electrónicos.

Es preciso mencionar que, las consultoras, proveedoras, personas prestadoras de servicios profesionales u otra figura no podrán emitir CDFI referentes a los gastos de coordinación y seguimiento; estos deberán ser emitidos únicamente por establecimientos dedicados a la venta de los insumos, bienes o servicios de los que se trate.

Asimismo, en aquellos casos que los MAM requieran adquirir insumos distintos a los indicados en este listado o determinen potenciar los proyectos beneficiados con recursos propios, deberán exponer las razones por las que se considera necesaria dicha adquisición y remitir la justificación mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios (DPNIEFM), en ambos estará sujeto a valoración y aprobación.

Atendiendo lo señalado en el numeral 8.2.2 de las ROP, inciso f) en ningún caso se autorizará:

- Compra y renta de vehículos
- Financiamiento de deudas
- Renta o compra de inmuebles
- Pago de gasto corriente y servicios generales (renta de bienes muebles, agua, luz, impuesto predial, etc.)
- Proyectos ya realizados, es decir, que se pretenda cubrir su presupuesto de manera retroactiva o resarcir créditos puente.
- Pago de actividades programadas por la Instancia ejecutora en su Programa Operativo Anual o equivalente.
- Pago de la seguridad o asistencia social.
- Pago de plantilla de personal de estructura, ni compensaciones de ninguna especie.
- La elaboración de documentos que, por su contenido, hayan sido realizados con anterioridad por la Instancia, así como por otras entidades federativas, programas federales o estatales, municipales y personas físicas o morales
- La transferencia de recursos del PROABIM a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal u organismos internacionales con las que se vinculen y coordinen.

- Pago de comisiones por manejo de las cuentas bancarias a las cuales se transfirieron los recursos para la ejecución de los proyectos.

De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Atendiendo lo establecido en el numeral 8.2.2 inciso g) de las ROP, los MAM deben comprobar los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normativa aplicable; en este sentido, es importante verificar que las consultoras, proveedoras, personas prestadoras de servicios profesionales u otra figura que se contrate para la ejecución de las metas y los gastos de coordinación y seguimiento deberá estar registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); lo anterior, atendiendo lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que a continuación se presentan:

- La clave del registro federal de contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- El lugar y fecha de expedición.
- La clave del registro federal de contribuyentes, nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.
- La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- El valor unitario consignado en número.
- El importe total consignado en número o letra.
- Tratándose de mercancías de importación:
- Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Durante la presentación de los informes de avance físico financiero y de cierre, los MAM deberán adjuntar en los módulos de la Plataforma e-subsidios que corresponda, los archivos PDF y XML de los CFDI mediante los cuales comprueban el ejercicio del recurso, así como la validación ante el SAT verificando que se encuentren vigentes en todo momento, por lo que se sugiere solicitar a las consultoras, proveedoras, personas prestadoras de servicios profesionales que emitan CFDI cancelables con aceptación.

Conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 inciso g) de las ROP, cuando los MAM determinen potenciar los proyectos beneficiados con recursos propios y excedan el monto

aprobado, deberán informarlo por escrito al Inmujeres, remitiendo la justificación además de presentar los archivos en formato PDF y XML de los CFDI, así como la verificación del CFDI en el SAT con estatus vigente.

Asimismo, en caso de cancelación o sustitución de un CFDI previamente registrado en alguno de los Informes de avance físico financiero o de cierre, se deberá informar por escrito, indicando la justificación y solicitando su sustitución en el módulo correspondiente de la Plataforma.

Reintegro de recursos no devengados

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.7 de las ROP, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, los MAM deberán reintegrar a la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa los recursos que no hayan sido devengados al cierre del proyecto, incluyendo los rendimientos obtenidos, mediante el procedimiento que éstas determinen.

Las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas deberán mantener activas las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del Programa, hasta que los MAM beneficiados reciban el oficio de terminación o documento homólogo.

Las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas podrán cerrar las cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del Programa una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

En caso de que las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas no puedan realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, derivado de los proyectos beneficiados en el marco del PROABIM, por haber cerrado la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del programa, los MAM podrán efectuar los reintegros de manera directa a la Tesorería de la Federación.

Además, conforme a lo señalado en el numeral 8.2.2 inciso I) de las ROP, los MAM deberán ejercer la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución de las actividades, acciones y gastos para la coordinación y seguimiento que integran el proyecto con el propósito de no generar reintegros derivados de la no ejecución de los recursos otorgados.

Los reintegros mayores al 5% de los recursos aprobados en el marco del PROABIM, se considerarán como subejercicio conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en la LFPRH por lo que se tomará como referencia para la distribución del recurso del siguiente ejercicio fiscal, así como para calcular el monto máximo al que podrán acceder los MAM. En el caso de las IMEF, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje que reintegren.

Transparencia y resguardo de la documentación

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.8 de las ROP, es responsabilidad de los MAM el ejercicio y comprobación de los recursos aprobados y transferidos, así como resguardar los documentos generados durante la ejecución de sus proyectos conforme a lo establecido en la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LGCG y el Código Fiscal de la Federación.

En este sentido, los MAM deberán atender lo establecido en las cláusulas del Convenio Específico de Colaboración en especial la QUINTA, en lo referente al ejercicio, comprobación y resguardo de la documentación que ampara la aplicación del recurso y la DÉCIMA SEGUNDA, la cual se refiere al crédito y reconocimiento al Inmujeres de las acciones, actividades y productos generados durante la ejecución y divulgación del proyecto.

Cabe mencionar que, los documentos y la información deberán estar a disposición del Inmujeres, así como de los órganos de auditoría y control federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México, cuando así la requieran.

Toda vez que los recursos asignados para la operación del PROABIM no pierden su carácter federal, en caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

